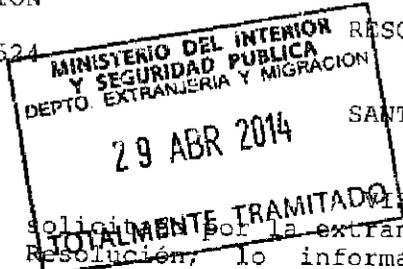


N° Interno: 4546524

RESOLUCIÓN EXENTA N° 42443



SANTIAGO, 11 de Abril de 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 42443  
VISTO : estos antecedentes; lo  
solicitado por la extranjera a que se refiere la presente  
Resolución, lo informado por la Jefatura Nacional de  
Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N°  
192878 del 09/10/2013

TENIENDO PRESENTE: a) Que la  
solicitante no cumple con el requisito contemplado en el  
artículo 127 N° 5, del Reglamento de Extranjería; b) La  
atribución del Ministerio del Interior y Seguridad Pública  
para pronunciarse respecto de las solicitudes de Permiso de  
Permanencia Definitiva que se presenten por los extranjeros  
residentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13  
del DL.1094 de 1975; c) Que, sin perjuicio de lo señalado  
en la letra a) precedente y atendido que la extranjera no  
ha presentado antecedentes fundantes solicitados por esta  
autoridad, este Ministerio ha estimado conveniente  
proceder conforme a lo dispuesto en el N° 4 del artículo 63  
de la norma legal ya indicada; d) la facultad delegada por  
Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del  
Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto  
en los artículos N°s 13, 80, 82, 127 N° 5, 136, 137 N° 4,  
138, 141 inciso 3° y 142 del Reglamento de Extranjería  
aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S.  
296 de 1995, ambos de este Ministerio; y la Resolución N°  
1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la  
República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 4 del  
artículo 63 del D.L. N° 1.094 de 1975 en relación al  
artículo 127 N° 5, del D.S. 597 de 1984, la solicitud de  
Permanencia Definitiva presentada por la extranjera:

Doña Carolina Elisa WINDECKER RUN: 23.766.376-4

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la  
condición de Titular a la extranjera precedentemente  
individualizada, por el período de un año contado desde  
la fecha en que se estampe dicha visación en su  
pasaporte.
- 3) PÁGUESE por la interesada, el monto de los derechos  
correspondiente a la visación otorgada.

- 4) NOTIFIQUESE a la interesada la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. La citada extranjera deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de LLANQUIHUE, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



*Rodrigo Bandoval Ducuing*  
RODRIGO BANDOVAL DUCOING  
Jefe Departamento Extranjería  
y Migración

*RSD*  
RSD/SBL/EAT  
(209)11/04/2014